



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CAPACITACIONES EN INTERVENCIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 780 de 2016, que recoge el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado al disponer: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo 016 de 2018, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E, en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.



Hospital Departamental
Psiquiátrico Universitario
Del Valle E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MAYOR A 200 SMLV

CÓDIGO	FOR-DES-23
VERSIÓN	01
VIGENCIA	MAYO 2021

Por su parte, el artículo 25 numeral 27 del Acuerdo No. 016 de 2018, *"Por el cual se adopta el Estatuto Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que:

"Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes (Dec 136/94, Art. 4, 7 y 10, Ley 1438 de 2011 arts. 73 y 74):

...

27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos"

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra contenido en el Acuerdo N° 018 del 2018.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co

Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia



Escuela de Administración Pública y Gestión – MIPG y fuentes de información que definen las necesidades institucionales de capacitación, producto de: Plan de Desarrollo Institucional, Resultado de la encuesta de clima laboral y actividades de bienestar; encuesta de Riesgo Psicosocial; Resultados de la Evaluación de desempeño laboral – planes de Mejoramiento individual; Plan de acción producto de las diferentes auditorías; actualización normativas entre otras.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 Modalidad de Contrato

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un Contrato de prestación Servicio.

3.2 Objeto del contrato

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. requiere contratar capacitaciones en Intervención en el Fortalecimiento de la Cultura organizacional en los siguientes temas:

1. Programa dirigido a Líderes de Comité de Gerencia y a los Líderes de Proceso
2. Formación para los Equipos de Trabajo: Desarrollo de Habilidades de Intra e Interpersonales para la efectividad profesional y personal

3.2.1 Especificaciones Técnicas

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. requiere contratar capacitaciones en Intervención en el Fortalecimiento de la Cultura organizacional en los siguientes temas:

1. Programa dirigido a Líderes de Comité de Gerencia y a los Líderes de Proceso
2. Formación para los Equipos de Trabajo: Desarrollo de Habilidades de Intra e Interpersonales para la efectividad profesional y personal
 - Módulo 1: Éxito en 3D
 - Módulo 2: Relacionamiento Constructivo
 - Módulo 3: Emociones, como alcanzar la maestría emocional
 - Módulo 4: Trabajo Colaborativo
3. Modernización de prácticas de Gestión Humana



La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador *“quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”*. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como *“la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”*.

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, como principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo cual el HOSPITAL propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines y objetivos estratégicos.

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. adopto mediante la Resolución No. 008 de 03 de enero de 2022 el Plan Institucional de Capacitación para los Servidores Públicos para la Vigencia año 2022, el cual establece que en el marco normativo en la Constitución Política de Colombia tiene como propósito satisfacer las necesidades de la comunidad, también estipula que la educación es un derecho propio de las personas e igualmente establece en su Artículo 54 que “Es obligación del Estado y los empleados ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”.

Que la Ley 909 de 2004 establece que “Por la cual se expiden normal que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” consagra como una de las funciones de las Unidades de Personal de las entidades, Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la Ley, el Plan Nacional de Formación y Capacitación y la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. formulo el Plan Institucional de Capacitación – PIC, de conformidad con los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación del Departamento Administrativo de la Funcion Publica – DAFP- las disposiciones de la

 Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MAYOR A 200 SMMLV	CÓDIGO	FOR-DES-23
		VERSIÓN	01
		VIGENCIA	MAYO 2021

Programa	Cantidad
Cantidad de Líderes en Formación	55
Cantidad de Colaboradores en Formación	160
Horas Totales de formación a todos los grupos	112
Horas en Mentoría para 13 líderes de comité gerencial	58
Horas Consultoría en Modernización de Prácticas de Gestión Humana	48

Considerandos los protocolos institucionales , de seguridad y salud en el trabajo, establecidos para la prevención del "Coronavirus Covid-19", Cada jornada de capacitación se realizaran en el auditorio la casona de acuerdo con el aforo permitido, las fechas serán las establecidas de acuerdo al acta de inicio dando cumplimiento a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y a los protocolos institucionales.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el servicio contratado de acuerdo con las especificaciones y precio contenidos en la propuesta presentada y los términos de Condiciones.
3. Entregar las pólizas de garantía correspondientes Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la su terminación, el personal ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del HDPUV previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal el contratista con el HDPUV.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co
Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia



7. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
10. Suscribir las actas requeridas por parte del Hospital (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
12. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Informar al Supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
17. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los Términos de Condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta.

3.3 Plazo.

El Plazo estimado de ejecución será para el segundo semestre de la vigencia año 2022

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las empresas sociales del estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

 Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MAYOR A 200 SMMLV		CÓDIGO	FOR-DES-23
			VERSIÓN	01
			VIGENCIA	MAYO 2021

Con base en lo anterior, el acuerdo 018 de diciembre 19 de 2018, "por el cual se expide el Estatuto Interno De Contratación del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.", gobierna la modalidad de contratación y el procedimiento a seguir.

Que el contrato a suscribir se enmarca dentro del numeral 1 del artículo 39 del estatuto Interno de Contratación bajo la modalidad de Contratación directa

"ARTÍCULO 39.- PROCEDENCIA: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta, respetando siempre el principio de selección objetiva, conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos, en los siguientes casos:

1. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. "

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la prestación de los servicios ya enunciados de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. ha estimado el valor del mismo, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$260.000.000), incluido IVA.

Tal presupuesto se estimó teniendo como fundamento las necesidades técnicas definidas, y se consideró el conocimiento, idoneidad, perfil y experiencia específica exigida de la entidad a contratar, dada la importancia del tema a desarrollar y el personal requerido por el mismo para coadyuvar al cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios, prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar por su cuenta los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión

La entidad especializada que atendieron la solicitud de pre-cotización, fue la siguiente:

1. ASOHOSVAL

EMPRESA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ASOHOSVAL			260.000.000

Se garantiza de esta forma que la apropiación presupuestal sea acorde con las necesidades a satisfacer, estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costo directos e indirectos a los que haya lugar

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
 ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co
Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia

 Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MAYOR A 200 SMMLV		CÓDIGO	FOR-DES-23
			VERSIÓN	01
			VIGENCIA	MAYO 2021

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

6. FORMA DE PAGO:

Previa certificación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura de cada una de las etapas el Hospital pagara de la siguiente forma:

- Anticipo del 30% al inicio del programa
- 20% a la ejecución de la acción de formación 3 del programa de liderazgo
- 20% a la finalización de la formación de liderazgo
- 30% a la entrega de los documentos finales de la fase del eje 3

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Estatuto interno de Contratación, Acuerdo 018 de diciembre 19 de 2018 artículo 39, por tratarse de una Contratación Directa se revisará la oferta en términos de calidad y verificará que cumpla con las condiciones de la invitación.

8. DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

a) Carta de Presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en documento anexo, la cual debe ser firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En tal sentido, con la simple firma de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el oferente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Con la presentación de la propuesta se entiende que EL OFERENTE manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley en relación con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE- E.S.E.

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co
Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia



Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del procedimiento de selección, se entiende que el OFERENTE afectado renuncia a la participación en dicho procedimiento y a los derechos surgidos del mismo.

b) Certificado de Existencia y Representación y/o Registro Mercantil

El proponente debe acreditar que su objeto social o actividad económica, está relacionada con el objeto a celebrar.

En el caso que el proponente sea una persona jurídica (Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia), deberá allegarse copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, para efectos de establecer que las actividades o servicios, correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad.

c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.

d) Código único de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS	SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION EN ADMINISTRACION	SERVICIO DE ENTRENAMIENTO EJECUTIVO
86	13	20	01

e) Certificación pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones y aportes parafiscales

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.

 Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MAYOR A 200 SMMLV		CÓDIGO	FOR-DES-23
			VERSIÓN	01
			VIGENCIA	MAYO 2021

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Diligenciar Formato Anexo establecido para ello.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

f) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del representante legal y persona jurídica

El HDPUV verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. (Factor de verificación).

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la persona jurídica, persona natural, representante legal de la persona jurídica

El HDPUV verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. (Factor de verificación).

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán allegarse y/o verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

h) Antecedentes Judiciales de la persona natural, representante persona jurídica

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el HDPUV deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente. (Factor de verificación).

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co
Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia



En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

i) Certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El HOSPITAL verificará si el proponente se encuentra habilitado para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentre vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, artículo 183.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional que el oferente no presenta sanciones por violación al Código Nacional de Policía.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no podrá contratar con el HOSPITAL.

j) Formato único de hoja de vida

k) Formato sarlaft

9. Condiciones de Experiencia

El oferente deberá acreditar su experiencia, presentando hasta tres (03) certificaciones de contratos celebrados, donde se evidencie su experiencia, las cuales deben contener:

ÍTEM	CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES
1	Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2	RUT o Cédula de la empresa o persona contratante del servicio.
3	Nombre de la persona que expide la certificación.
4	Fecha de la Certificación.
5	Nombre o razón social de la empresa que prestó el servicio.
6	Objeto del Contrato.
7	Fecha de Inicio y terminación del contrato.
8	Valor del Contrato.
9	Calificación dada al servicio prestado por el contratista.

EL HOSPITAL se reserva el derecho a exigir la documentación que estime conveniente y a hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos.

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co

Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia



NOTA: El proponente debe diligenciar completamente el anexo de Experiencia y adjuntarlo a la propuesta, en medio físico y magnético.

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

10.1 Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- a) Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- b) Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público
- c) Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- d) Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	HOSPITAL
FALTA DE IDONEIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROCESO	OCURRE CUANDO EN EL DESARROLLO DEL PROCESO, NO SE EJECUTAN LAS ACTIVIDADES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS, PONIENDO EN RIESGO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD O INCUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA E.S.E	X	
INTERFERENCIA DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCURRE CUANDO POR INTERFERENCIA DE TERCEROS SE PUEDA VER AFECTADA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TALES COMO GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, O DELINCUENCIA COMÚN.	X	

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co

Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia



RIESGOS FINANCIEROS	SE DERIVA DE LOS EFECTOS PROVENIENTES DE LAS VARIACIONES DE LAS TASAS DE INTERÉS, DE CAMBIO, DEVALUACIÓN REAL Y OTRAS VARIABLES DEL MERCADO, FRENTE A LAS ESTIMACIONES INICIALES DEL CONTRATISTA, QUE PUEDAN AFECTAR LAS UTILIDADES ESPERADAS O GENERAR PÉRDIDAS.	X	
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	OCURRE POR LA EXPEDICIÓN DE NORMAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, QUE IMPLIQUEN UN NUEVO COMPONENTE TÉCNICO O EFECTOS TRIBUTARIOS QUE VARÍAN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS INICIALMENTE PACTADAS.	X	
HURTO Y VANDALISMO	SE REFIERE A LOS EFECTOS DESFAVORABLES O CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O PÉRDIDA DE LOS BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA, CAUSADOS POR TERCEROS.	X	
DAÑOS A BIENES AJENOS Y A TERCEROS	OCURRE EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VII DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL).	X	
LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL CONTRATISTA	OCURRE CUANDO EL CONTRATISTA SIN JUSTA CAUSA NO FIRMA EL CONTRATO	X	
LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	OCURRE CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR EL HOSPITAL PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	X	
RIESGO POR LA CALIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA ES TOTAL Y ABSOLUTAMENTE RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR, QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	X	
RIESGO DE OPERACIÓN	AUMENTO EN LOS COSTOS DEL CONTRATO PARA EL CONTRATISTA	X	
RIESGO DE OPERACIÓN	NO DISPONIBILIDAD DE LOS	X	

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co

Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia

 Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MAYOR A 200 SMMLV	CÓDIGO	FOR-DES-23
		VERSIÓN	01
		VIGENCIA	MAYO 2021

	EQUIPOS EN LOS TIEMPOS SOLICITADOS		
--	---------------------------------------	--	--

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, por intermedio de una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada en Colombia para hacerlo y, a favor del **HOSPITAL**, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.
- ANTICIPO:** El valor del amparo del anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.
- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y ciento veinte (120) días más.

La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única, deberán ser la misma, excepto en aquellas pólizas que deban constituirse con posterioridad a la ejecución del contrato. De igual manera indicará en ésta, el nombre completo del **HOSPITAL**, tal como se menciona en el primer folio de este documento.

La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **EL HOSPITAL**, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a favor de este, el valor de las primas si este no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del **HOSPITAL** en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del presente contrato. Estas pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato y en todo caso, estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co

Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia

 Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MAYOR A 200 SMMLV	CÓDIGO	FOR-DES-23
		VERSIÓN	01
		VIGENCIA	MAYO 2021

En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, EL CONTRATISTA deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que permitan verificar el hecho y, en el segundo caso se tendrá como fecha de vigencia la que se expida con el término mayor.

No obstante lo anterior el **CONTRATISTA** queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del Estatuto de Contratación del Hospital que dispone:

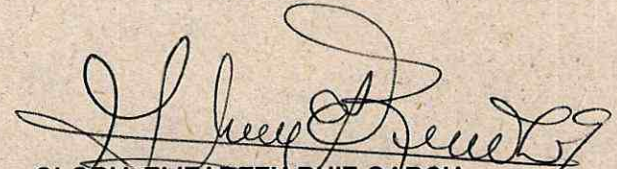
“ARTÍCULO 47.- GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.”

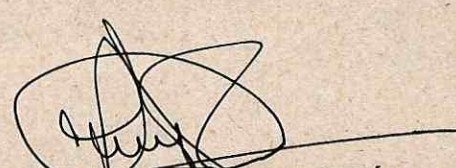
12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la entidad revela una necesidad de contratar servicio de capacitaciones en Intervención en el Fortalecimiento de la Cultura organizacional siendo en consecuencia viable la celebración del contrato.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022)


ADRIANA LISBETH SANDOVAL MILLAN
Líder Gestión Talento Humano


GLORIA ELIZABETH RUIZ GARCIA
Subgerente Administrativo y Financiera


MAGALI RAMOS CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora De Jurídica

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co
Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia